

lo decretado por la mayor parte de votos, y en caso
que al presente, a no se execute por esta banalidad
de lo que se execute, obviante particular y lo pi de
por testimonio para darlo en quera en el tribunal
donde correspondia

El Sr. D. Andrés Chacón Canónigo D. D. Nombra

caja de esta Real caxel con la franqueza de
cada, y atendiendo a que de la Releccion que ha
san executada los zinos de las capitulares

que le anteceden de esta con total unifor
midad de la capitular que en el dia ve callar

presentes en este Ayuntamiento y que la razon es
de lo que se pide por los señores D. Alonso Zamora

Canónigo y D. Juan de Canova Larra no on u
fuerzas para que tenga efecto la referida

Releccion de quarenta y tres personas en
segun derecho, que en esta unifor midad en

los locales para u con el fin de dar, como por
que pruzamente con arreglo a D. D. Reso.

luziones debe executarse de nombram, y
que se han por los Ayuntam, annual

que se han por los Ayuntam, annual

que se han por los Ayuntam, annual

